

DIVORCIOS**JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABÍ****EXTRACTO CITACIÓN JUDICIAL**

Al Señor CESAR FELICIANO MORA POZO. Se le hace saber que en este Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Manabí, se ha presentado Juicio Verbal Sumario, Divorcio # 0267-2009, cuyo extracto y auto recaído en ella es el siguiente:

ACTORA: MARIA MAGDALENA INTRIAGO INTRIAGO
DEMANDADO: CESAR FELICIANO MORA POZO
DEFENSOR DE LA ACTORA: ABOGADO SIMÓN MENDIETA CHICA

OBJETO DE LA DEMANDA: La actora María Magdalena Intriago Intriago, amparado en lo que dispone el artículo 110, causal 11, inciso segundo del Código Civil vigente, demanda a su cónyuge el divorcio a fin de que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que los une.

CUANTÍA: Indeterminada
PROVIDENCIA: La Señoría Juez Décimo Sexto de lo Civil de Manabí Dra. Ana Lara Morales, mediante auto de fecha Portoviejo, 15 de Julio del 2009, Las 12h20 acepta la demanda al trámite legal correspondiente. Como la actora afirma bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado César Feliciano Mora Pozo, citesele con las prevenciones legales, mediante publicación en uno de los periódicos de amplia circulación citados en esta ciudad de Portoviejo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el artículo 119 del Código Civil.

Se le advierte al demandado que tiene la obligación de comparecer a juicio a hacer valer sus derechos dentro de los veinte días después de la tercera y última publicación.

Lo que se publica para los fines legales consiguientes.

Portoviejo, 24 de julio de 2009
AB. MYRNA NAVAS DE LOOR
SECRETARIA DEL JUZGADO
23178

R. DEL E. JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE ESME-RALDAS-QDE**CITACION EXTRACTO**

JUICIO: DIVORCIO CONTROVERTIDO
ACTOR: JOSÉ WALTER AGUIRRE (ANGEL HUMBERTO LOPEZ VELEZ)
DEMANDADA: JULIANA VANESSA ALCIVAR DELGADO
CUANTÍA: INDETERMINADA

Lo que comunico a usted para fines de ley. Quinindé, 29 de mayo del 2009
Abg. Jesús Ortiz Ponce de Cruz
Secretaría
122296-2/dg/stodgo

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Juicio No. 0932420070013
GUAYAQUIL, 19 de Mayo del 2009, a las 16:19:06

EXTRACTO DE CITACION

A. CARLOS XAVIER RODRIGUEZ SUAREZ LE HAGO SABER: Que a este Juzgado le ha tocado conocer el juicio de Divorcio No. 13-2007-1, seguido por Shirley Migdalia Rodríguez Vernaza, en contra de Carlos Xavier Rodríguez Suárez, cuyo extracto es el siguiente:

ACTORA: Shirley Migdalia Rodríguez Vernaza
DEMANDADO: Carlos Xavier Rodríguez Suárez
OBJETO DE LA DEMANDA: Que se declare disuelto el vínculo matrimonial de conformidad con el Art. 110, causal 11 del Código Civil.
AUTO INICIAL: En auto dictado el 06 de febrero del 2007, a las 12:01:53, se admitió la demanda al trámite por reunir los requisitos de Ley. Y en providencia del 04 de agosto del 2008, a las 10:29:49, por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se ordenó citar al demandado CARLOS XAVIER RODRIGUEZ SUAREZ, por medio de tres publicaciones, que en tres diferentes días, se harán en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en la ciudad de Manta, lugar donde se celebró el matrimonio; de conformidad con el Art. 119 del Código Civil.

CUANTIA: Indeterminada
JUEZ DE LA CAUSA: Dr. Johnny Coral Ron.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, a fin de prevenirle de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar casilla judicial para sus notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será tenido o considerado rebelde.

Guayaquil, 19 de mayo del 2009
AB. EDITH BARRACAN RUIZ
SECRETARIA DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
12190

EXTRACTO JUDICIAL**CITACION****JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

Al señor DARWIN BOLIVAR LOPEZ SEVILLA-NO, se le hace saber lo siguiente:

vil, demanda la terminación del vínculo matrimonial que los une.

Esta demanda mediante auto dictado por la señora Juez Suplente del Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil de Manabí, doctora Mayra Roxana Bravo Zambrano, ha sido admitida al trámite Verbal sumario; y, que se cite a la demandada MARISOL DEL JESUS GONGORA SALAZAR, por medio de la prensa, por manifestar el actor bajo juramento que ha sido imposible dar con la residencia o individualidad del domicilio de la demandada.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, advirtiéndole la obligación que tiene de señalar domicilio legal dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, que de no hacerlo podrá ser tenido o declarada en rebeldía.

Chone, 11 de agosto del 2009
AB. VICTORIA ARAY VERA
SECRETARIA DEL JUZGADO XXIII CIVIL DE MANABÍ
5504

R. DEL E.**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE ESME-RALDAS-QDE****CITACION EXTRACTO**

JUICIO: DIVORCIO CONTROVERTIDO
ACTORA: RUTH MARIBEL DEL VALLE MENOSCAL

DEMANDADO: DIONICIO ANTONIO QUIMIS PILAY

CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ DE LA CAUSA: Dr. ANIBAL ESTUPIÑÁN ECHEVERRÍA

OBJETO DE LA DEMANDA: La actora Ruth Maribel del Valle Menoscal, comparece a esta Judicatura y presenta demanda del divorcio en contra de su cónyuge y demandado Dionisio Antonio Quimis Pilay. Basa su demanda en lo dispuesto en la causal número 11 del Art. 110 del Código Civil. Con fecha 3 de abril del 2009, las 16h50.- El señor JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE ESME-RALDAS CON SEDE EN QUININDÉ, Dr. Anibal Estupiñán Echeverría, califica y acepta a trámite la presente demanda en Juicio Verbal Sumario y da inicio al Juicio de Divorcio Controvertido, disponiendo que al demandado Dionisio Antonio Quimis Pilay, se le cite por la prensa de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y, 119 del Código Civil, por haber afirmado la demandante ha declarar bajo juramento en este despacho, de que le es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado. FDO POR EL DR. ANIBAL ESTUPIÑÁN ECHEVERRÍA EN CALIDAD DE JUEZ LO CERTIFICO.

Lo que pongo en su conocimiento para que se sirva comparecer a juicio dentro de los veinte días de la última publicación, caso contrario será declarado en rebeldía.
Dr. Hugo Hidrovo
SECRETARIA

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS****EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISMINUCION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA GONDI S.A., AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO.

1.- **ANTECEDENTES** - La compañía GONDI S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Primera del Cantón Manta, el 2 de Febrero de 1976, aprobada mediante Resolución No. 1179 el 12 de febrero de 1976, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta, el 8 de Marzo de 1976.

2.- **CELEBRACION Y APROBACION** - La escritura pública de disminución de capital, aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía GONDI S.A., otorgada el 17 de Junio del 2009, ante el Notario Público Tercero del cantón Manta, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09-P-DIC 000393 del 20 de Agosto del 2009.

3.- **OTORGANTE** - Comparece el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Carlos Vilasis Guzmán, en su calidad de Gerente, de estado civil casado, Ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Manta.

4.- **DISMINUCION DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO Y PUBLICACION** - La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09-P-DIC 000393 del 20 de Agosto del 2009, aprobó la disminución de capital de la compañía GONDI S.A. en SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el aumento de capital en DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, la reforma del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- **AVISO PARA OPOSICION** - Se pone en conocimiento del público la disminución del capital de la compañía GONDI S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto; y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía, y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

6.- **CAPITAL SOCIAL** - El capital social de la compañía se lo fija en la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO acciones de UN DOLAR CADA UNA.

Portoviejo, a 20 de Agosto de 2009

ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIJEJO